

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

**16380** *Resolución del consejero de Turismo y Deportes de 10 de septiembre de 2014 por la cual se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos*

#### Hechos

1. El artículo 10.1 j de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears, establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de sus competencias, fomentar el deporte de alto nivel.

2. El artículo 2.1 g de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes (BOIB nº 2, de 3 de enero) establece que es susceptible de ayudas la organización de eventos deportivos. Por otra parte, el artículo 5.1 de la misma Orden establece que las convocatorias que se dicten al amparo de estas bases se tienen que aprobar por resolución del consejero competente en deportes y se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

3. La Consejería de Turismo y Deportes, mediante la Dirección General de Deportes, ejerce las competencias en materia de deporte y ocio, otorgadas por el artículo 30.12 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, y de acuerdo con lo que dispone el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes; de conformidad con lo que disponen el artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 5.1 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012; vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo y Deportes, de la dirección general competente en materia presupuestaria y de la Intervención General; de conformidad con lo que dispone la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para apoyar los proyectos de especial relevancia que incidan en la promoción del deporte y que tengan una repercusión turística en la comunidad autónoma de las Illes Balears, mediante la organización de eventos deportivos que figura en el anexo 1 de esta Resolución.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 10 de septiembre de 2014

**El consejero de Turismo y Deportes**  
Jaime Martínez Llabrés

**ANEXO 1**  
**Convocatoria**





## 1. Objeto

1.1 El objeto de la convocatoria es dar apoyo a los proyectos de especial relevancia que incidan en la promoción del deporte y que tengan una repercusión turística en la comunidad autónoma de las Illes Balears, mediante la organización de eventos deportivos.

1.2. Los eventos, para poder ser subvencionados, tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a. Se tienen que realizar en el ámbito geográfico de las Illes Balears.
- b. Tienen que tener lugar entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, ambos incluidos.

1.3 Se excluyen de las subvenciones los eventos siguientes:

- a. Ligas regulares.
- b. Fases finales o *play-off* correspondientes a ligas regulares.

1.4 Se subvencionan los siguientes gastos derivados de la organización y realización del acontecimiento siguientes:

- a. Gastos de contratación del personal participante en la organización y realización del acontecimiento.
- b. Gastos federativos de inscripción y licencias requeridas para la realización del acontecimiento.
- c. Gastos por otros permisos y tasas requeridos para la realización del acontecimiento.
- d. Gastos en comunicación, promoción y publicidad del acontecimiento.
- e. Gastos por el alquiler de las instalaciones o espacios necesarios para la realización del acontecimiento. Se excluyen las denominadas *autofacturas* (utilización de medios y recursos propios del beneficiario) de la misma entidad perceptora de la ayuda.
- f. Gastos por la adquisición o alquiler de materiales necesarios para la realización del acontecimiento. Se excluyen las denominadas *autofacturas* (utilización de medios y recursos propios del beneficiario) de la misma entidad perceptora de la ayuda.
- g. Gastos por el alojamiento, alimentación y transporte de los deportistas participantes, los organizadores del acontecimiento y otros participantes en la realización, salvo el público asistente. En cuanto a alimentación, se excluyen las comidas o cenas de trabajo, banquetes, galas y actos de recepción o clausura.
- h. Gastos en servicios médicos, fisioterapeutas, seguros y ambulancias necesarios para la realización del acontecimiento.
- i. Gastos por trofeos, medallas y premios.

## 2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a. Los clubes deportivos regulados por el título V, capítulo I, de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears, y por el Decreto 147/1997, de 21 de noviembre, por el cual se regulan la constitución y el funcionamiento de los clubes deportivos, modificado por el Decreto 214/1999, de 1 de octubre, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears.
- b. Las federaciones deportivas de las Illes Balears legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears.

## 3. Importe máximo y crédito presupuestario

3.1 La Consejería de Turismo y Deportes destina a esta convocatoria un máximo de 80.000,00 € con cargo en la partida presupuestaria 12301.457A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2014.

3.2 Si se quiere aumentar la dotación de la partida presupuestaria o modificar las partidas a las cuales se imputa esta convocatoria, se tiene que hacer mediante una resolución del consejero de Turismo y Deportes.

## 4. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

Como regla general, las ayudas que se concedan son compatibles con otras ayudas o subvenciones, independientemente de su naturaleza y de la entidad que las conceda, siempre que, aisladamente o conjuntamente, no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.

Como excepción a la regla general, estas ayudas son incompatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo y Deportes.

## 5. Solicitud y documentación

5.1 El beneficiario de la ayuda es el encargado de hacer los trámites necesarios para presentar la solicitud, junto con la documentación exigida, en el plazo establecido.





5.2 Las solicitudes, según el modelo de solicitud normalizado, tienen que ir dirigidas a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo y Deportes (anexo 3).

5.3 El impreso normalizado de solicitud y los diferentes anexos necesarios para solicitar la subvención se pueden conseguir por Internet en la página web de la Dirección General de Deportes o en las dependencias de la Consejería de Turismo y Deportes.

5.4 Las solicitudes se tienen que presentar en el plazo que fija el apartado sexto del anexo 1 de esta Resolución en el Registro de la Consejería de Turismo y Deportes, en cualquiera de sus delegaciones o en cualquier otro lugar de los que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.5 Documentación que se tiene que aportar:

- a. Impreso de solicitud relleno y firmado adecuadamente, en el cual consten los datos del beneficiario.
- b. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y fotocopia del DNI/NIE de la persona firmante de la solicitud, junto con la documentación que acredite la representación en que actúa.
- c. Declaración responsable de la entidad solicitante que acredite que no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o de incompatibilidad para ser beneficiaria de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable.
- d. Declaración responsable de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.
- e. Declaración responsable de la entidad solicitante que acredite que está sujeto a la obligatoriedad de declarar el impuesto sobre valor añadido.
- f. En el caso de que no sean perceptores de la Comunidad Autónoma, una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, tal como prevé el Decreto 6/2013, de 17 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta. Los impresos normalizados mencionados se pueden obtener en la sede o en la página web de la Dirección General de Deportes.
- g. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. El órgano instructor tiene que aportar de oficio este certificado.
- h. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- i. No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros, los certificados mencionados se pueden sustituir por una declaración responsable de la persona o entidad solicitante de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.
- j. Proyecto explicativo del acontecimiento deportivo.

El proyecto explicativo del acontecimiento deportivo tiene que incluir:

- i. Un apartado descriptivo con la denominación del acontecimiento, los objetivos, información sobre ediciones anteriores, calendario y horario, recursos humanos, recursos materiales, infraestructuras y lista de actuaciones previstas.
- ii. Medios previstos para la difusión del acontecimiento, con el máximo de concreción posible (por ejemplo indicando la página web del acontecimiento, la presencia en redes sociales, la elaboración de carteles, trípticos, cuñas de radio, anuncios, prensa, elaboración de medios audiovisuales, etc.).
- iii. El presupuesto de ingresos y gastos previstos derivados de la organización del acontecimiento deportivo.

5.6 Con relación al punto g del apartado anterior, la entidad solicitante de la subvención puede autorizar a la Consejería de Turismo y Deportes para obtener de manera directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. En este caso, no hace falta la aportación de la documentación que se pueda obtener mediante este consentimiento.

En el modelo normalizado de solicitud de subvención que se pone a disposición de los interesados se prevé la autorización al órgano gestor de las ayudas para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

En el caso de que la entidad solicitante deniegue de manera expresa esta autorización, tiene que presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o bien los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

En el caso de que la Dirección General de Deportes, por causas ajenas a su voluntad, no pueda conseguir los documentos mencionados, tiene que requerir a la persona o entidad solicitante que los aporte en el plazo de diez días hábiles y siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.

5.7 Si en la solicitud de subvención se incluye el número de fax o la dirección de correo electrónico de la persona física o jurídica interesada,





se entiende que este se aporta a efecto de notificaciones de los actos de trámite y, en especial, de la propuesta de resolución, y también de comunicaciones que las personas o entidades beneficiarias mantengan con el órgano competente en la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones.

5.8 La Dirección General de Deportes, en cualquier momento, puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesaria para resolver el expediente.

5.9 Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, se tiene que requerir a la entidad interesada que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende la carencia o adjunte los documentos preceptivos, y se le tiene que advertir que, en el caso de que no lo haga, se considerará que desiste de su solicitud y se archivará el expediente sin ninguno otro trámite, con la correspondiente resolución previa, que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

5.10 El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en esta convocatoria comporta no tener que admitir la solicitud.

## **6. Plazo para presentar las solicitudes**

El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

## **7. Competencia y resolución**

7.1 La Dirección General de Deportes es el órgano competente para instruir el procedimiento; es el órgano competente para tramitar los expedientes, y tiene que hacer de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la Comisión Evaluadora. Ésta tiene que emitir un informe que sirva de base para elaborar la propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora tiene que establecer la relación ordenada por puntuación de las posibles entidades beneficiarias.

7.2 El director general de Deportes tiene que emitir las propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas, las cuales tienen que contener la relación de los beneficiarios propuestos por la Comisión Evaluadora para otorgar la subvención, así como las solicitudes excluidas con el motivo de la exclusión.

Una vez notificadas las propuestas de resolución, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor que aceptan la propuesta o que renuncian en el plazo de cinco días naturales (anexo 4). En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación.

7.3 La resolución expresa del consejero de Turismo y Deportes finaliza el procedimiento de concesión de la subvención.

Las resoluciones dictadas en este procedimiento, que agoten la vía administrativa, se tienen que notificar individualmente a cada entidad interesada, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, tienen que ser motivadas y tienen que fijar, en el caso de la concesión, la cuantía individual de la subvención concedida.

7.4 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar las resoluciones es de cuatro meses desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

## **8. Comisión Evaluadora**

8.1 De conformidad con el artículo 10 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Evaluadora, compuesta por:

- Presidente: el director general de Deportes.
- Secretaria: la jefa de la Sección III de la Dirección General de Deportes.
- Vocales: el jefe del Servicio de Planificación y Formación de la Dirección General de Deportes y las jefes de Sección II y IV de la Dirección General de Deportes.

8.2 Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

- a. Examinar las solicitudes presentadas.
- b. Emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular la Dirección General de Deportes.
- c. Las decisiones de esta Comisión se tienen que tomar por mayoría simple y en caso de empate el presidente tiene el derecho de voto de calidad.





## 9. Comisión Técnica

9.1 Por criterios deportivos y técnicos y de conformidad con el artículo 11 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Técnica, compuesta por:

- Dos técnicos de la Dirección General de Deportes, por designación del director general de Deportes.
- Dos técnicos del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte Balear, a propuesta del gerente de la Fundación para el Deporte Balear.

9.2 Las funciones de la Comisión Técnica son:

- a. Evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el punto 10.
- b. Emitir el informe técnico que tiene que servir de base a la Comisión Evaluadora para que esta emita el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular la Dirección General de Deportes.

## 10. Criterios y baremos para evaluar las solicitudes

10.1. El procedimiento para conceder estas subvenciones se tiene que hacer en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de comparar en un único procedimiento las solicitudes presentadas y de establecer una prelación entre estas solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración que fijan los apartados siguientes.

10.2. Los baremos que se tienen que aplicar para evaluar las solicitudes son los que se indican a continuación.

- a. Características del acontecimiento, hasta un máximo de 40 puntos. Se valoran los elementos siguientes:
  1. Las características de la competición, hasta 28 puntos. La puntuación se obtiene multiplicando los puntos por el tipo de competición (tabla 2 del anexo 2) por un factor corrector en función del deporte o modalidad (tablas 3 y 4 del anexo 2), otro por la categoría de edad de los participantes (tabla 5 del anexo 2), y por último para el corrector del nivel de los participantes (tabla 6 del anexo 2).
  2. El volumen de participantes con relación a las características del acontecimiento (tabla 7 del anexo 2), hasta 6 puntos.
  3. Acciones de promoción deportiva en las Illes Balears, que se realizan implícitamente o explícitamente con la realización del acontecimiento (tabla 8 del anexo 2), hasta 6 puntos.
- b. Repercusión turística, hasta un máximo de 30 puntos. Se valoran los siguientes elementos:
  1. La exclusividad del acontecimiento (tabla 9 del anexo 2), hasta 6 puntos.
  2. La temporada del año en que se hace el acontecimiento (tabla 10 del anexo 2), hasta 12 puntos, teniendo en cuenta que los eventos hechos en temporada turística alta recibirán menos puntuación y los hechos en temporada turística baja una puntuación más alta.
  3. Número de alojamientos (tabla 11 del anexo 2), hasta 9 puntos, considerando el número de participantes de fuera de la isla donde se hace el acontecimiento, así como los días de participación o competición.
  4. Difusión del acontecimiento (tabla 12 del anexo 2), hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la amplitud del ámbito geográfico al cual llega la difusión, así como los medios de comunicación utilizados.
- a. Características del proyecto, hasta un máximo de 30 puntos. Se valoran los siguientes elementos:
  1. Importe del proyecto aprobado (tabla 13 del anexo 2), hasta 24 puntos. Tienen mayor puntuación los importes de proyecto más elevados.
  2. Autofinanciación y financiación privada (tabla 14 del anexo 2), hasta 6 puntos. Tiene mayor puntuación la entidad que tenga un porcentaje más alto de autofinanciación y financiación privada.

10.3 Los importes de las subvenciones se calculan multiplicando las puntuaciones obtenidas por cada solicitante por el valor del punto de acuerdo con la fórmula siguiente:

IMPORTE SUBVENCIÓN	=	SUMATORIO PUNTUACIONES DE TODAS LAS VARIABLES	×	VALOR PUNTO
--------------------	---	---	---	-------------

10.4 Para el cálculo del valor punto se tiene que utilizar un método iterativo de aproximaciones sucesivas a la solución, considerando las restricciones siguientes:

- a. El sumatorio de todas las subvenciones, en ningún caso puede superar el crédito disponible.
- b. Si el importe calculado es mayor de 10.000 €, entonces el importe es de 10.000 €.
- c. En caso contrario, si el importe es menor a 2.000 €, entonces el importe es de 0 €.



d. Finalmente, si el importe no es mayor de 10.000 € ni menor a 2.000 €, entonces el importe se modifica.

## 11. Pago y justificación de actividades

11.1 El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez justificado el importe del proyecto aprobado.

11.2 Las subvenciones que concede la Consejería de Turismo y Deportes se tienen que justificar mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005.

11.3 La cuenta justificativa que presente la entidad beneficiaria tiene que incluir los documentos siguientes:

- a. Memoria que justifique la realización del proyecto deportivo presentado, incluyendo como mínimo el nombre del acontecimiento, fechas y lugar de realización, horario de las actividades, número de participantes finales, fotografías realizadas durante el acontecimiento y muestras de papelería relacionadas con este (carteles, trípticos, entradas, etc.).
- b. Lista de participantes indicando como mínimo el nombre y los apellidos, y la localidad y el país de residencia de cada uno de ellos.
- c. Relación numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de las facturas acreditativas de los gastos, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa (anexo 5).

11.4 Las facturas acreditativas de los gastos, que se tienen que adjuntar a las relaciones anteriores, tienen que ser originales o copias compulsadas y se tiene que acreditar que se ha efectuado el pago, tanto si es con un recibo como si es con un comprobante bancario de ingreso en la cuenta del suministrador.

Se considera efectivamente pagada el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores en razón del gasto efectuado o con la entrega a estos de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, según el artículo 83.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La acreditación de los gastos también se puede efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario.

11.5 La ayuda concedida se tiene que justificar en el plazo siguiente:

- a. Eventos deportivos hechos desde el 1 de noviembre de 2013 hasta la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda: el plazo máximo para justificar la ayuda es de treinta días naturales desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- b. Eventos deportivos hechos desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta el 31 de octubre de 2014: el plazo para justificar la ayuda es, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2014.

11.6 En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base para la concesión de la ayuda, corresponde la revocación parcial de la ayuda, de la cual se tiene que reducir el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada.

11.7 No se entiende totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la ayuda.

11.8 Si los proyectos para los cuales se solicitan las ayudas objeto de esta convocatoria obtienen ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, el total de las ayudas en ningún caso puede superar el presupuesto del proyecto.

11.9 Sin embargo, las resoluciones de concesión pueden establecer condiciones concretas para justificar las subvenciones.

11.10 El modelo de cuenta justificativa (anexo 4) está a disposición de las personas interesadas en la página web de la Dirección General de Deportes o en las dependencias de la Consejería de Turismo y Deportes.

## 12. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- a. Comunicar, mediante un escrito dirigido al consejero de Turismo y Deportes, que acepta la propuesta de resolución de la subvención o bien que renuncia. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de cinco días naturales desde que se notifique la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.
- b. Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda dentro del plazo establecido y cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión.
- c. Justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda y también cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la



concesión.

- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que corresponden de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos les requieran con relación a las ayudas concedidas.
- e. Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Deportes cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto objeto de la ayuda así como cualquier variación de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención.
- g. Estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier naturaleza con el Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- h. Conservar los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de la Consejería, cuando esta los solicite.

### 13. Revocación

Se tiene que revocar la concesión de la subvención si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, la persona o la entidad beneficiaria incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión.

### 14. Reintegro

14.1 Como consecuencia de la revocación se tiene que reintegrar totalmente o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y, si procede, exigir el interés de demora, en los casos siguientes:

- a. El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- b. La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- c. El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- d. La concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.
- e. La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- f. Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

14.2 Para el reintegro, se tiene que aplicar el procedimiento que determina a este efecto el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005.

14.3 Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

### 15. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos que determina esta Resolución da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas legalmente.

### 16. Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta convocatoria, las ayudas que concede la Consejería de Turismo y Deportes se tienen que someter a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que es aplicable.



**ANEXO 2**  
**Tablas de puntuación y baremos**

1. Tabla 1: resumen de puntuación

Grupo de valoración	Variable a valorar	Máximo
a) Características del evento	a.1) Características de la competición	28,00
	a.2) Volumen de participantes	6,00
	a.3) Promoción deportiva en las Illes Balears	6,00
b) Repercusión turística	b.1) Exclusividad	6,00
	b.2) Temporada del año	12,00
	b.3) Número de alojamientos	9,00
	b.4) Difusión	3,00
c) Características del proyecto	c.1) Importe del proyecto aprobado	24,00
	c.2) Autofinanciación y financiación privada	6,00
<b>Total</b>		<b>100,00</b>

2. Tablas de baremos

a) Tabla 2: tipo de competición

Tipo de competición	Puntos
Campeonato o copa del mundo	28,00
Prueba del campeonato del mundo o copa del mundo	16,80
Campeonato de Europa	22,40
Prueba del campeonato de Europa	11,20
Internacional > 20 países	22,40
Internacional de 10 a 20 países	16,80
Internacional de 5 a 10 países	11,20
Internacional menos de 5 países	5,60
Campeonato exhibición de máximo nivel	14,00
Campeonato de España	16,80
Prueba campeonato de España	8,40
Autonómico	5,60
Local/open	2,80

b) Tabla 3: grupos de modalidades deportivas

Correctores por grupo de modalidad deportiva	corrector
Grupo 1	1,00
Grupo 2	0,85
Grupo 3	0,70
Grupo 4	0,60
Grupo 5	0,50

Modalidades deportivas

Las modalidades no previstas en este apartado para las cuales se solicite una ayuda tienen que ser valoradas sobre la base de la similitud con otras modalidades incluidas, siempre que se trate de modalidades oficiales reconocidas por el CSD.

Si en el evento se practican diversas modalidades deportivas, se tiene que tomar como referencia la modalidad del grupo más bajo, que es el que da la puntuación más alta.





Todos los coeficientes tienen que hacer referencia tanto a categoría masculina como femenina, a no ser que se exprese explícitamente.

Todas las **modalidades o pruebas olímpicas o paralímpicas** pertenecerán al **Grupo 1** mientras que el resto de modalidades pertenecerán al grupo que se indique en la tabla siguiente:

Mesa 4

Deporte	Modalidades no olímpicas	Grupo
Aeróbic deportivo	Aeróbic deportivo	Grupo 4
Aerostación	Aerostación	Grupo 3
Aikido	Aikido	Grupo 4
Auatlón	Auatlón	Grupo 4
Auatlón (adaptado)	Auatlón (adaptado)	Grupo 3
Atletismo	Aire libre prueba no olímpica	Grupo 3
Atletismo	Cross	Grupo 3
Atletismo	Pista cubierta prueba medidas no olímpicas	Grupo 3
Atletismo	Pista cubierta prueba medidas olímpicas	Grupo 2
Atletismo (adaptado)	Prueba no paralímpica	Grupo 3
Automovilismo	Otras modalidades	Grupo 4
Automovilismo	Autocross circuito	Grupo 3
Automovilismo	Circuito	Grupo 2
Automovilismo	Karting	Grupo 3
Automovilismo	Montaña (asfalto)	Grupo 2
Automovilismo	Rallies	Grupo 2
Bádminton	Clasificación por equipos	Grupo 3
Baile deportivo	Cualquier modalidad	Grupo 4
Baloncesto	Otras modalidades	Grupo 3
Billar	Otras modalidades	Grupo 5
Billar	Billar americano o poule	Grupo 4
Billar	Carambola	Grupo 3
Bolos	Otras modalidades	Grupo 5
Bolos	Bolos	Grupo 3
Boxeo	Boxeo profesional	Grupo 3
Caza	Cualquier modalidad	Grupo 3
Casting	Casting	Grupo 5
Ciclismo (adaptado)	Prueba no paralímpica	Grupo 3
Ciclismo carretera	Prueba no olímpica	Grupo 3
Ciclismo BTT	Prueba no olímpica	Grupo 3
Ciclismo pista	Pista prueba no olímpica	Grupo 3
Ciclocross	Ciclocross	Grupo 3
Colombicultura	Cualquier modalidad	Grupo 4
Colombofilia	Cualquier modalidad	Grupo 4
Dardos	Cualquier modalidad	Grupo 4
Duatlón	Duatlón	Grupo 3
Duatlón (adaptado)	Duatlón (adaptado)	Grupo 3
Ajedrez	Ajedrez de competición	Grupo 2
Ajedrez (adaptado)	Ajedrez (adaptado)	Grupo 2
Escalada	Escalada deportiva	Grupo 3





Deporte	Modalidades no olímpicas	Grupo
Espeleología	Espeleología	Grupo 4
Deporte acrobático	Deporte acrobático	Grupo 4
Deportes aéreos	Modalidades en motor	Grupo 4
Deportes aéreos	Modalidades sin motor	Grupo 3
Squash	Squash	Grupo 3
Fisioculturismo (AEFF)	Fisioculturismo	Grupo 2
Fisioculturismo (IFBB)	Fisioculturismo	Grupo 2
Fisioculturismo (wabba)	Fisioculturismo	Grupo 2
Fútbol	Fútbol sala	Grupo 3
Fútbol (adaptado)	Fútbol sala (adaptado)	Grupo 3
Gimnasia rítmica	Prueba no olímpica	Grupo 3
Gimnasia rítmica (adaptado)	Prueba no paralímpica	Grupo 3
Golf	Golf	Grupo 2
Hípica	Otra modalidad	Grupo 5
Hípica	Doma menorquina	Grupo 3
Hockey	Hockey patines	Grupo 3
Hockey	Hockey patines línea	Grupo 2
Imagen subacuática	Imagen subacuática	Grupo 5
Jujitsu	Jujitsu	Grupo 4
Karate	Kata	Grupo 3
Karate	Kata (un estilo: shotokan, shito-ryu, etc.)	Grupo 4
Karate	Kumite	Grupo 2
Karate	Kumite (un estilo: shotokan, shito-ryu, etc.)	Grupo 3
Karate (adaptado)	Kumite (adaptado)	Grupo 2
Kendo	Kendo	Grupo 3
Kempo	Kempo	Grupo 4
Kickboxing	Kickboxing	Grupo 2
Kung-fu	Kung-fu	Grupo 4
Lucha	Lucha sambo	Grupo 4
Motociclismo	Otras modalidades	Grupo 4
Motociclismo	Endurance	Grupo 2
Motociclismo	Enduro	Grupo 2
Motociclismo	Motocross	Grupo 2
Motociclismo	Trial	Grupo 2
Motociclismo	Velocidad	Grupo 2
Motonáutica	Otras modalidades	Grupo 5
Motonáutica	Motos de agua	Grupo 3
Mountain bike	Mountain bike prueba no olímpica	Grupo 3
Montañismo	Alpinismo	Grupo 2
Montañismo	Otras modalidades	Grupo 5
Montañismo	Carrera de montaña	Grupo 2
Natación	Piscina 25 m prueba distancia no olímpica	Grupo 3
Natación	Piscina 25 m prueba distancia olímpica	Grupo 2
Natación	Piscina 50 m prueba distancia no olímpica	Grupo 3
Natación (adaptada)	Piscina 25 m prueba distancia no paralímpica	Grupo 3
Natación (adaptada)	Piscina 25 m prueba distancia paralímpica	Grupo 2





Deporte	Modalidades no olímpicas	Grupo
Natación (adaptada)	Piscina 50 m prueba distancia no paralímpica	Grupo 3
Natación aguas abiertas	Cualquier modalidad	Grupo 3
Natación con aletas	Natación con aletas	Grupo 3
Natación sincronizada	Sincronizada prueba no olímpica	Grupo 3
Orientación	Otras modalidades	Grupo 4
Orientación	Orientación a pie	Grupo 3
Pádel	Pádel	Grupo 2
Patinaje	Patinaje artístico	Grupo 2
Patinaje	Patinaje de velocidad	Grupo 3
Patinaje	Patines en línea	Grupo 4
Pesca	Pesca	Grupo 5
Pesca submarina	Pesca submarina	Grupo 2
Petanca	Cualquier modalidad	Grupo 4
Petanca (adaptado)	Cualquier modalidad	Grupo 4
Pelota	Cualquier modalidad	Grupo 3
Piragüismo	Aguas bravas prueba no olímpica	Grupo 3
Piragüismo	Aguas tranquilas prueba no olímpica	Grupo 3
Piragüismo	Otras modalidades	Grupo 5
Piragüismo	Kayak de mar	Grupo 2
Piragüismo	Kayak polo	Grupo 4
Piragüismo	Maratón	Grupo 2
Powerlifting	Powerlifting	Grupo 3
Quadriatlón	Quadriatlón	Grupo 4
Quadriatlón (adaptado)	Quadriatlón (adaptado)	Grupo 3
Rugby	Rugby 15	Grupo 3
Rugby	Rugby 15	Grupo 3
Rugby	Rugby playa	Grupo 5
Saltos	Saltos prueba no olímpica	Grupo 3
Socorrismo	Salvamento y socorrismo	Grupo 3
Stand-up paddle	Stand-up paddle	Grupo 3
Surf	Surf	Grupo 3
Taekwondo	Técnica y pumse	Grupo 2
Tai-chi	Tai-chi	Grupo 4
Tai-jitsu	Tai-jitsu	Grupo 4
Tenis	Por equipos o doblas mixtos	Grupo 3
Tenis	Tenis de playa	Grupo 4
Tenis (adaptado)	Por equipos o doblas mixtos	Grupo 3
Tenis de mesa	Por equipos o doblas mixtos	Grupo 3
Tenis de mesa (adaptado)	Por equipos o doblas mixtos	Grupo 3
Tiro con arco	Aire libre prueba no olímpica	Grupo 3
Tiro con arco	Otras modalidades	Grupo 5
Tiro con arco	Tiro en sala	Grupo 3
Tiro con arco (adaptado)	Aire libre prueba no paralímpica	Grupo 3
Tiro de honda	Tiro de honda	Grupo 4
Tiro olímpico	Alta precisión	Grupo 3
Tiro olímpico	Otras modalidades	Grupo 4

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/128/888658





Deporte	Modalidades no olímpicas	Grupo
Tiro olímpico	Armas históricas	Grupo 3
Tiro olímpico	Plato prueba no olímpica	Grupo 3
Tiro olímpico	Precisión prueba no olímpica	Grupo 3
Tiro olímpico	Recorridos de tiro	Grupo 3
Tiro olímpico (adaptado)	Prueba no paralímpica	Grupo 3
Tiro subacuático	Tiro subacuático	Grupo 5
Trampolín	Trampolín prueba no olímpica	Grupo 3
Trial	Trial	Grupo 2
Triatlón	Otra distancia no olímpica	Grupo 3
Triatlón	Distancia ironman	Grupo 2
Triatlón (adaptado)	Distancia no paralímpica	Grupo 3
Trote	Trote	Grupo 3
Vela	Cruceros	Grupo 3
Vela	Modalidad no olímpica	Grupo 3
Vela (adaptada)	Modalidad no paralímpica	Grupo 3
Voleibol	Otra modalidad	Grupo 3
Wushu	Wushu	Grupo 4

c) Tabla 5: categoría de edad de los participantes

Corrector por categoría de edad de los participantes	corrector
Absoluta	1,00
2ª categoría	0,80
3ª categoría y máster	0,60
Otras categorías	0,40

d) Tabla 6: nivel de los participantes con relación al tipo de acontecimiento

Corrector por el nivel de los participantes	corrector
Máximo nivel	1,00
Nivel medio	0,70
Nivel bajo	0,40

e) Tabla 7: volumen de participantes con relación al acontecimiento

Volumen de participantes con relación al acontecimiento	Puntos
Alto / Muy alto	6,00
Medio	4,00
Bajo	2,00
Muy bajo	0,00

f) Tabla 8: promoción deportiva de las Illes Balears

Promoción deportiva de las Illes Balears	Puntos
Alta / Muy alta	6,00
Media	4,00
Baja	2,00
Muy baja	0,00





g) Tabla 9: exclusividad

Exclusividad	Puntos
Máxima singularidad y exclusividad	6,00
Cierta particularidad	3,00
Evento común	0,00

h) Tabla 10: temporada turística

Temporada turística	Puntos
Marzo, abril, mayo y octubre	12,00
Noviembre, diciembre, enero y febrero	7,80
Junio y septiembre	4,20
Julio y agosto	0,00

i) Tabla 11: número de alojamientos

El número de alojamientos se tiene que calcular en función del número de participantes de fuera de la isla donde se hace el evento por el número de días de competición.

Número de alojamientos	Puntos
Más de 500 alojamientos	9,00
Entre 50 y 500 alojamientos	$(n^{\circ} \text{ alojamientos} - 50) * 0,02$
Menos de 50 alojamientos	0,00

j) Tabla 12: difusión en medios de comunicación

Difusión en medios de comunicación	Puntos
Prensa, TV o radio otros países	3,00
Prensa, TV o radio nacional	1,80
Prensa, TV o radio local	0,90
Mínima difusión	0,00

k) Tabla 13: importe del proyecto aprobado

Importe del proyecto aprobado	Puntos
75.000 € o más	24,00
Más de 2.000 € y menos de 75.000 €	$(\text{importe proyecto} - 2.000) * 0,00032875$
2.000 € o menos	0,00

l) Tabla 14: autofinanciación y financiación privada

Autofinanciación y financiación privada	Puntos
80 % o más	6,00
Más del 20 % y menos del 80%	$(\% \text{ autofin./fin.priv.} - 20) * 0,1$
20 % o menos	0,00

